

JURISPRUDENCIA

SOBRE

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2018

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,
Perú, República Dominicana y Uruguay

**COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE
NACIONES UNIDAS (CCPR)**

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES
UNIDAS (CDH)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS (CIDH)**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

**Comité para la Eliminación de la
Discriminación Racial: Observaciones referidas
a las mujeres y las niñas**

Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Índice general

1	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas	5
1°	Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado adoptadas en 1984.[^514]	5
2°	Observaciones finales sobre los informes del segundo al sexto presentados por el Estado adoptadas el 14 de marzo de 1995.[^515]	6
	e. Sugerencias y recomendaciones	6
3°	Observaciones finales sobre el séptimo informe presentado por el Estado adoptadas el 19 de marzo de 1997.[^516]	6
	E. Sugerencias y recomendaciones	7
4°	Observaciones finales sobre los informes del octavo al décimo primero presentados por el Estado adoptadas el 9 de marzo de 2006.[^517]	7
	C. Motivos de preocupación y recomendaciones[^518]	7
5°	Observaciones finales sobre el décimo segundo y décimo tercer informe presentados por el Estado adoptadas el 8 de marzo de 2010.[^519]	9
	C. Motivos de preocupación y recomendaciones[^520]	9

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

1º Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado adoptadas en 1984.[^514]

468. El Comité examinó el informe inicial de Guatemala (CERD/C/111/Add.2) junto con la declaración introductoria formulada por el representante del Estado informante. El representante se refirió en particular a las elecciones nacionales de 1984 y declaró que en Guatemala era obligatorio votar para los ciudadanos alfabetizados y facultativo para los analfabetos, y que el Gobierno militar había establecido el Tribunal Electoral Supremo, que era el cuarto poder del Estado, para eliminar del proceso electoral la influencia del poder ejecutivo, algunos de cuyos grupos habían monopolizado el

poder en los 12 años últimos. Por otra parte, además de redactar la nueva Constitución de la República, la Asamblea Nacional Constituyente tendría que redactar la Ley de habeas corpus y la Ley electoral en virtud de la cual Guatemala elegiría, en 1985, el próximo Presidente constitucional y la Asamblea Nacional Legislativa que promulgaría una legislación en armonía con el espíritu de la Convención.

No se observan recomendaciones con perspectiva de género.

2º Observaciones finales sobre los informes del segundo al sexto presentados por el Estado adoptadas el 14 de marzo de 1995.[^515]

279. El Comité examinó los informes periódicos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de Guatemala, consolidados en un documento único (CERD/C/256/Add.1), en sus sesiones 1092ª y 1093ª, celebradas el 14 de marzo de 1995 (véase CERD/C/SR.1092 y 1093).

e. Sugerencias y recomendaciones

No se observan recomendaciones con perspectiva de género.

3º Observaciones finales sobre el séptimo informe presentado por el Estado adoptadas el 19 de marzo de 1997.[^516]

1. En sus sesiones 1190ª y 1191ª, celebradas los días 5 y 6 de marzo de 1997 (CERD/C/SR.1190 y 1191), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó el séptimo informe periódico de Guatemala

(CERD/C/292/Add.1), y en su 1210ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1997, aprobó las siguientes observaciones finales.

E. Sugerencias y recomendaciones

No se observan recomendaciones con perspectiva de género.

4º Observaciones finales sobre los informes del octavo al décimo primero presentados por el Estado adoptadas el 9 de marzo de 2006.[^517]

1. El Comité examinó en sus sesiones 1739 y 1740 (CERD/C/SR.1739 y 1740), celebradas los días 24 y 27 de febrero de 2006, los informes periódicos 8º a 11º de Guatemala que debían de haberse presentado el 17 de febrero de 1998, 2000, 2002 y 2004 respectivamente, y que se presentaron refundidos en un solo documento (CERD/C/469/Add.1). En sus sesiones 1756 y 1757 (CERD/C/SR.1756 y 1757), celebradas el 9 de marzo de 2006, el Comité adoptó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones[^518]

(...)

15. Al Comité le preocupa la violencia incluyendo la violencia doméstica ejercida contra las mujeres indígenas. (art.5 (b))

Teniendo en cuenta su recomendación general No. 25, el Comité recomienda al Estado parte que garantice el acceso a la justicia a las mujeres indígenas. Asimismo, recomienda que se apruebe el proyecto de ley específica que tipifica como delito de hostigamiento sexual con agravación de pena cuando las víctimas sean mujeres indígenas.

16. El Comité nota con preocupación la baja participación de los pueblos indígenas, en especial de la mujer indígena en la vida política y en particular la falta de representación en el Congreso de los pueblos xincas y garífunas. Asimismo le preocupa la ausencia de referencia específica para la participación política indígena en la Ley electoral y de Partidos Políticos. (art.5 (c))

El Comité, tomando en cuenta su Recomendación general 23, apartado 4 d., recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer indígena en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas particularmente los xinca y garífuna, participen en todos los niveles. Asimismo urge a que se enmiende la Ley electoral y de partidos políticos de tal manera que promueva la participación política de todos los pueblos indígenas.

(...)

17. Al Comité le preocupa la alta tasa de analfabetismo de la población indígena, en especial en las zonas rurales, la cual está compuesta de un 65% en las mujeres. Le preocupa también al Comité la baja asistencia en el nivel primario de la población indígena sobre todo de las mujeres jóvenes y niñas indígenas (Art. 5(e. (v)))

El Comité alienta al Estado parte que emprenda acciones a corto y medio plazo para la implementación de medidas que disminuyan el analfabetismo especialmente en las áreas rurales entre las niñas y las mujeres. El Comité recomienda al Estado parte que considere aumentar el número de escuelas bilingües en particular en áreas rurales. En este sentido, el Comité recomienda que el Estado parte cumpla debidamente con la reforma educativa con currículas con pertinencia cultural teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

5º Observaciones finales sobre el décimo segundo y décimo tercer informe presentados por el Estado adoptadas el 8 de marzo de 2010.[^519]

1. El Comité examinó en sus sesiones 1981ª y 1982ª (CERD/C/SR.1981 y CERD/C/SR.1982), celebradas los días 19 y 22 de febrero de 2010, los informes periódicos 12º y 13º de Guatemala presentados en un solo documento (CERD/C/GTM/12-13). En su sesión 2003 (CERD/C/SR.2003), celebrada el 8 de marzo de 2010, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones[^520]

(...)

10. Si bien toma nota de los reiterados anuncios del Estado parte sobre su compromiso de garantizar la participación de los pueblos indígenas en los procesos políticos y particularmente en las instituciones representativas y el Parlamento, el Comité reitera su preocupación ante el hecho de que el número y rango de los puestos gubernamentales ocupados por personas indígenas, especialmente mujeres, sigue en estado de déficit (artículo 5 (c)).

El Comité, tomando en cuenta el inciso d del párrafo 4 de su Recomendación general N° 23 (1997) relativa a los derechos de los pueblos indígenas, recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer, en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas como el Parlamento y en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública. Asimismo, recomienda al Estado la aplicación efectiva de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural con el objetivo de otorgar mayor participación indígena en la toma de decisiones.

(...)

11. El Comité reconoce los esfuerzos del Estado parte en proporcionar una cobertura de salud a los indígenas teniendo en cuenta sus características culturales. Sin embargo le preocupa que las cifras más elevadas de mortalidad materna e infantil se den en los departamentos de Alta Verapaz, Huehuetenango, Sololá y Totonicapán, que tienen entre el 76 y 100% de población indígena. El Comité expresa su preocupación por la falta de servicios de salud adecuados y accesibles a dichas comunidades y por la insuficiencia de datos sobre los indicadores de salud y sobre las medidas adoptadas para mejorarlos (artículo 5 (e)).

El Comité recomienda al Estado parte que, en estrecha consulta con las comunidades afectadas, elabore una estrategia integral y apropiada desde el punto de vista cultural para que los pueblos indígenas reciban una atención de salud de calidad. La ejecución de tal estrategia debería garantizarse mediante asignaciones de recursos suficientes, en particular a la Unidad de Salud de Pueblos Indígenas e Interculturalidad así como con la participación activa de las autoridades departamentales y municipales y mediante la recolección de indicadores y un seguimiento transparente de los progresos realizados. Se debería prestar particular atención al mejoramiento del acceso a la atención de la salud por las mujeres y los niños indígenas.

(...)